



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXIII - 52 páginas

N°4427

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Enero 27 de 2017**

	Pág.	Pág.	
DECRETO 1731 DE 2016 (Noviembre 9) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	2	DECRETO 1778 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	28
DECRETO 1744 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	3	DECRETO 1781 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	29
DECRETO 1745 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	4	DECRETO 1784 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	30
DECRETO 1747 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	6	DECRETO 1785 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	32
DECRETO 1750 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	7	DECRETO 1786 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	33
DECRETO 1751 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	9	DECRETO 1787 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	34
DECRETO 1753 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	10	DECRETO 1788 DE 2016 (Noviembre 19) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	36
DECRETO 1756 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	11	DECRETO 1789 DE 2016 (Noviembre 19) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	38
DECRETO 1757 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	13	DECRETO 1790 DE 2016 (Noviembre 19) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	39
DECRETO 1758 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	16	ACUERDO No. 01 (Enero 25 de 2017) <i>Por El Cual Se Acepta La Renuncia Del Representante Suplente De Las Profesores Ante El Consejo Directivo.</i>	41
DECRETO 1759 DE 2016 (Noviembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	18	ACUERDO No. 02 (Enero 25 de 2017) <i>Por El Cual Se Delega En El (La) Rector (A) Del Instituto Tecnológico Metropolitano, La Facultad De Fijar El Costo De Matricula De Los Programas De Maestrias, En El Marco De Proyectos Especiales.</i>	42
DECRETO 1769 DE 2016 (Noviembre 17) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	20	ACUERDO No. 03 (Enero 25 de 2017) <i>"Por El Cual Se Modifica Parcialmente El Acuerdo 11 De 1997 Del Consejo Directivo Del Itm, El Cual Reglamenta Lo Referente A La Capacitación Y El Otorgamiento De Estimulos Económicos Para Los Empleados Del Instituto Tecnológico Metropolitano."</i>	43
DECRETO 1774 DE 2016 (Noviembre 17) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	21		
DECRETO 1775 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	23	DECRETO NÚMERO 20174000033 DE 2017 (Enero 11) <i>Por medio del cual se establece la rotación y reglamentación de la medida del "Pico y Placa" para el primer semestre de 2017.</i>	44
DECRETO 1776 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	25	RESOLUCION No. 0375 Enero 20 de 2017 <i>Por medio de la cual se establece el calendario tributario para la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo 2016 en el Municipio de Medellín</i>	48
DECRETO 1777 DE 2016 (Noviembre 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	26		

DECRETO 1731 DE 2016

(Noviembre 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que el Concejo de Medellín mediante oficio con radicado 201600585822, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONCEJO DE MEDELLÍN						
Compra de Equipo						
170000116	25000000	212031076	00000.00000.0001	1000000	50.000.000	
Servicios Públicos.						
170000116	25000000	212032083	00000.00000.0001	1000000	16.000.000	
Publicidad institucional.						
170000116	25000000	212032110	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	
Bienestar Social e Incentivos.						
170000116	25000000	212032105	00000.00000.0001	1000000	55.000.000	
Remuneración Servicios Técnicos.						
170000116	25000000	211022031	00000.00000.0001	1000000	6.000.000	
TOTAL					66.000.000	66.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1744 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016” y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: “Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos;

seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..., impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte”

C) Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó mediante oficio con radicado 201600594086 y correo electrónico recibido el 12 de noviembre de 2016, realizar un traslado de recursos al rubro “Domingales, festivos y recargos”, con el fin de cubrir estas obligaciones del personal adscrito a estas Dependencias y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “Medellín Cuenta con Vos”.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE						
Horas Extras.						
110000116	73100000	211021003	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
Domingales, festivos y recargos.						
110000116	73100000	211021015	00000.00000.0001	1000000	21.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
Domingales, festivos y recargos.						
110000116	73300000	211021015	00000.00000.0001	1000000		41.000.000
TOTAL					41.000.000	41.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1745 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201600488713, realizar un ajuste de traslado presupuestal a su agregado de inversión en la presente vigencia con el fin de aplicar la distribución parcial de las

doce doceavas de la participación según Documento SGP-09 de 2016, para así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600592881, recibido el 15 de Noviembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Servicio educativo provisión para ascenso en el escalafón							
110004216	71100000	23360310	07000.53625.0099	040299		34.345.258	
Apoyo administrativo a instituciones educativas oficiales							
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080537		305.470.730	
Pago de Personal Docente Sgp Instituciones Educativas							
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080154			299.409.412
Atención a Población con Necesidades Educativas Especiales, Discapacidad y Talentos Excepcionales							
110004216	71100000	23360310	07007.53611.0099	080300			40.406.576
TOTAL						339.815.988	339.815.988

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1747 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600591625, recibido el 15 de Noviembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Movilidad, solicitó mediante oficio con radicado 201600584861, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Renovación, Dotación y Mantenimiento de Equipos Logísticos para la Movilidad						
110000116	74300000	23350211	06000.53507.0099	120237	48.256.930	
Educación Vial para la Movilidad y la Vida en Medellín						
110000116	74300000	23350310	06000.53511.0099	120240	72.917.269	
Gestion administrativa y financiera de zonas zer - avi						
110000116	74300000	23350520	06000.53518.0099	120238		121.174.199
TOTAL					121.174.199	121.174.199

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1750 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Hacienda recibió copia de la circular con radicado K2016090000293 de la Secretaría Seccional de Salud de la Gobernación de Antioquia, mediante la cual se solicita tener en cuenta lo expuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público acerca de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, que dicta lo siguiente: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dejó claro que la Ley 1276 del año 2009 al derogar todas las normas que le fueron contrarios, derogó respecto de los recursos de Estampilla para el bienestar de la persona mayor, la disposición del artículo 47 de la Ley 863 de 2003, es decir que no opera la retención del 20% dispuesto por esta norma para apoyar los fondos de pensionados de la

entidad territorial. Agrego en el mismo oficio que el artículo 47 solo obliga a la retención para las estampillas vigentes al momento de expedirse la Ley 863 del 2003, es decir las expedidas con anterioridad al 29 de diciembre del 2003".

C) Que en concepto con radicado 201600360287 de la Secretaría General del Municipio de Medellín, se concluye lo siguiente:

- La retención sobre la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, es un tributo de destinación específica, de acuerdo con lo previsto en la ley que autoriza su cobro y en el acuerdo que lo impone en cada entidad territorial, los ingresos obtenidos con el mismo no pueden destinarse a ningún otro fin distinto del señalado en tales normas, so pena de incurrir en una desviación en el uso de tales recursos, que pueden generar responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales.

- La estampilla en el Municipio de Medellín fue creada en atención a la Ley 1276 de 2009 cuya causación, tarifa, recaudo y destinación está allí definida.

- El artículo 47 de la Ley 863 de 2003, de acuerdo con las normas, sentencias y supramencionados, no es aplicable a la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Adicionalmente, dicha Ley es ordinaria.

- En el Municipio de Medellín rige el Acuerdo Municipal 75 de 2009 y los Decretos Municipales 409 de 2010 y 867 de 2014 bajo los parámetros de la Ley 1276 de 2009.

- Este concepto se encuentra en consonancia con la Circular 2016090000293 del 18 de marzo de 2016 del Subsecretario de Protección Social se Antioquia y el Gerente de Salud Pública de la Gobernación de Antioquia, con el concepto dado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de agosto del año 2012 y con las Orientaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”.”

D) Que la Secretaría de Hacienda hizo solicitud de concepto al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslado presupuestal entre la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, mediante oficio con radicado 201600564573.

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600583047, recibido el 08 de Noviembre de 2016.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO- INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Bonos pensionales Tipo A y B						
110012216	70600000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	841.722.542	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Atención diurna en centro vida						
110012216	72200000	23320320	03000.53212.0099	120127		589.205.779
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados						
110012216	72200000	23320320	03000.53212.0099	120132		252.516.763
TOTAL					841.722.542	841.722.542

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1751 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y el Numeral 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2015, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible

atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

C) Que la Secretaría de Medio Ambiente, solicitó mediante oficio con radicado 201600583873, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en el numeral anterior.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE						
Gestión integral de residuos sólidos						
110070116	74200000	23410440	12002.54131.0099	120087	2.786.091	
Gestión integral de residuos sólidos						
111070116	74200000	23410440	12002.54131.0099	120087		2.786.091
TOTAL					2.786.091	2.786.091

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1753 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y el Numeral 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2015, establece que “en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente

contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.”

C) Que la Secretaría de Salud, solicitó mediante oficio con radicado 201600584651, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en el numeral anterior.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD							
Promoción y educación en salud							
110304516	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029		110.628.040	
Promoción y educación en salud							
111304516	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029			110.628.040
TOTAL						110.628.040	110.628.040

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1756 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de

B) Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó mediante oficio con radicado 201600585203, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016

- 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

E) Que por lo anteriormente expuesto,

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600585203.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Fortalecimiento del Sistema de Información SISBEN.						
110000116	76100000	23390430	10000.53915.0099	030442	67.000.000	
Observatorio de políticas públicas.						
110000116	76100000	23390430	10000.53915.0099	120222		67.000.000
TOTAL					67.000.000	67.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1757 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 19 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016” y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que el Numeral 19 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado reclasificaciones en el ingreso del Presupuesto General.

C) Que mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adopta la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, el cual entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014.

D) Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 7 establece que cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos y que si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo.

E) Que el artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014 reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por concepto de Obligaciones Urbanísticas, estableciendo que los recursos causados con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 48 de 2014 (antes del 17 de Diciembre de 2014), que no estén comprometidos presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.

F) Que el Alcalde de Medellín de Medellín en cumplimiento del artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014, expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, por medio del cual reglamentó la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las Obligaciones Urbanísticas y se regula lo concerniente a la administración y destinación de los recursos provenientes de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, en el cual se dispuso: “ARTÍCULO 4°. DIRECCIONAMIENTO. Los recursos existentes y los causados que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda, quién será el ordenador del gasto.”

G) Que el artículo 10 del Decreto Municipal 2167 de 2014 establece que el “dinero recaudado como compensación de las obligaciones por concepto del pago compensado de cesiones urbanísticas y construcción de equipamiento, se destinará a la adquisición de inmuebles y/o la construcción de equipamientos, como una solución integral, en la medida que el suelo a ceder debe entregarse urbanizado, es decir, con la dotación, amoblamiento y accesibilidad, que lo hagan apto para el uso público, ya sea para recreación o para la construcción futura de equipamientos, que garantice el acceso y goce de la comunidad como beneficiaria última de la obligación, de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente”.

H) Que el artículo 14° y 15° del Decreto Municipal 1152 de 2015 reiteró que el recaudo, la administración y direccionamiento de los recursos obtenidos por concepto del pago de las obligaciones urbanísticas compensadas en dinero, se regirán por las disposiciones del Decreto municipal 2167 del 18 de Diciembre de 2014 y se destinarán a los objetivos determinados en el Acuerdo 048 de 2014.

I) Que la Secretaría de Hacienda analizó la financiación de las apropiaciones no comprometidas presupuestalmente, con el fin determinar cuáles se financiaban con Obligaciones Urbanísticas, causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014

J) Que del total de recursos recaudados a Junio de 2016 por valor de \$7.853.727.483 de Zonas verdes, recreación, se realizó mediante Decreto 1601 de 2016, el traslado a la Secretaría de Hacienda de \$7.460.852.773 correspondientes a Obligaciones Urbanísticas cuya causación fue anterior a la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014, es decir antes del 17 de Diciembre de 2014.

K) Que del total de recursos recaudados entre Julio y Septiembre de 2016 y lo que estaba pendiente por definir

hasta Junio de Zonas verdes, recreación, se analizó por parte de la Secretaría de Hacienda que \$5.804.892.939 corresponden a Obligaciones Urbanísticas cuya causación fue con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014, es decir antes del 17 de Diciembre de 2014 y que mediante el presente Decreto se realiza el traslado de los recursos de la Secretaría de Suministros y Servicios a la Secretaría de Hacienda.

L) Que del total de recursos recaudados a Junio de 2016 por valor de \$886.843.825 de Construcción de equipamientos, se realizó mediante Decreto 1601 de 2016 el traslado a la Secretaría de Hacienda de \$560.215.870 correspondientes a Obligaciones Urbanísticas cuya causación fue anterior a la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014, es decir antes del 17 de Diciembre de 2014.

M) Que del total de recursos recaudados entre Julio y Septiembre de 2016 y lo que estaba pendiente por definir hasta Junio de Construcción de equipamientos, se analizó por parte de la Secretaría de Hacienda que \$1.222.092.432 corresponden a Obligaciones Urbanísticas cuya causación fue con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014, es decir antes del 17 de Diciembre de 2014 y que mediante el presente Decreto se realiza el traslado de los recursos de la Secretaría de Suministros y Servicios a la Secretaría de Hacienda.

N) Que en virtud de lo anterior, es necesario reclasificar los ingresos de Zonas verdes, recreación y Construcción de equipamientos recaudados entre Enero y Septiembre de 2016, en las posiciones presupuestales creadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014 del POT.

O) Que mediante oficios 201600583099 y 201600584035, la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, emitió concepto favorable para efectuar el traslado de los recursos objeto del presente Decreto, a la Secretaría de Hacienda, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y los Decretos Municipales 2167 de 2014 y 1152 de 2015.

P) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

Q) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Inv. Obligaciones Urbanística						
110019416	70700000	23460111	07008.54601.0099	120292	5.804.892.939	
Inv. Obligaciones Urbanística						
110019516	70700000	23460111	07008.54601.0099	120292	1.222.092.432	
SECRETARIA DE HACIENDA						
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110019416	70400000	23460111	07008.54601.0099	150041		5.804.892.939
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110019516	70400000	23460111	07008.54601.0099	150041		1.222.092.432
TOTAL					7.026.985.371	7.026.985.371

ARTÍCULO 2. Realizar la siguiente reclasificación en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

Dice:

Zonas verdes recreación y equipamientos 2016

110019416 76200000 **112161301** 00000.00000.0001 1000000 5.804.892.939

TOTAL INGRESO

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110019416 70400000 23460111 07008.54601.0099 150041 5.804.892.939

TOTAL GASTO

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48 de 2014 POT Vigencia

110010516 76200000 **1121614** 00000.00000.0001 1000000 5.804.892.939

TOTAL INGRESO

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010516 70400000 23460111 07008.54601.0099 150041 5.804.892.939

TOTAL GASTO

Dice:

Construcción Equipamentos

110019516 76200000 **112161302** 00000.00000.0001 1000000 1.222.092.432

TOTAL INGRESO

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110019516 70400000 23460111 07008.54601.0099 150041 1.222.092.432

TOTAL GASTO

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110012016 76200000 **1121614** 00000.00000.0001 1000000 1.222.092.432

TOTAL INGRESO

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012016 70400000 23460111 07008.54601.0099 150041 1.222.092.432

TOTAL GASTO

La Unidad de Presupuesto hará los movimientos requeridos en el sistema SAP, mediante las transacciones de reducción y adición (Reclasificación del Ingreso).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1758 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2, 5, 6 y 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600513994, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 6 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Medellín Ciudad

para la Vida podrán ser adicionados mediante Decreto y serán destinados conforme a la reglamentación correspondiente...”.

D) Que en el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, faculta a la Administración Municipal cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

E) Que el Decreto expedido en el presente año con el Número 1425 de 2016, fue radicado y aplicado en el sistema SAP en la fecha Septiembre 08 de 2016, tal como lo muestra el encabezado del Decreto físico, debiéndose corregir la fecha en el título del Decreto en mención.

D) Que la Subsecretaría de Presupuesto y gestión financiera, solicitó mediante oficio con radicado 201600470459 adicionar \$43.909.084, de recursos provenientes de Ingresos de Julio de 2016: Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad para la Vida generados en la cuenta del Banco Popular.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201600538454.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Rendimientos fin FMCV Municipio						
110018116	70400000	137010153	00000.00000.0001	1000000	43.909.084	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor)		
110018116 71100000 23360111 07005.53601.0099 130619		8.781.817
MCV-Universidad Virtual @Medellín		
110018116 71100000 23360620 07005.53621.0099 130620		1.097.727
MCV-Centro de Formación e innovación para el maestro.		
110018116 71100000 23360111 07000.53601.0004 130658		1.097.727
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS		
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la vida, hogares para el alma y el espíritu, granjas de rehabilitación		
110018116 72200000 23440520 15002.54418.0099 130349		2.352.272
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA		
MCV-Escuelas Medellín vive la música.		
110018116 71300000 23450111 16001.54501.0099 130421		1.129.091
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
MCV-Plan 500.		
110018116 73200000 23300520 01001.53018.0099 130495		3.136.363
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA		
MCV-Parque del río Medellín.		
110018116 74100000 23350111 06000.53501.0099 130534		8.624.999
MCV-Cinturón Verde - Jardín Circunvalar de Medellín.		
110018116 74100000 23350111 06000.53501.0099 130535		5.488.635
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo.		
110018116 74100000 23350111 06004.53501.0099 130533		9.409.089
MCV-Hospital Nororiental.		
110018116 74100000 23320111 03000.53201.0001 130392		784.091
MCV-Intervención integral del centro.		
110018116 74100000 23350410 06000.53513.0010 130503		1.568.182
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		
MCV-Fondo TIC.		
110018116 75100000 23390211 10000.53907.0099 130621		439.091
TOTAL	43.909.084	43.909.084

ARTÍCULO 2. Realizar el siguiente cambio en el título de los siguientes Decretos expedidos para la vigencia 2016:

1. Dice:

DECRETO 1425 DE 2016

(Septiembre 02)

2. Debe Decir:

DECRETO 1425 DE 2016

(Septiembre 08)

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1759 DE 2016

(Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría Privada, solicitaron mediante correo electrónico recibido el 15 de noviembre de 2016 y oficio con radicado 201600585798, realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
Domingales, festivos y recargos						
110000116	70200000	211021015	00000.00000.0001	1000000	3.000.000	
SECRETARÍA PRIVADA						
Domingales, festivos y recargos						
110000116	70100000	211021015	00000.00000.0001	1000000		3.000.000
TOTAL					3.000.000	3.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1769 DE 2016

(Noviembre 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social, solicitó mediante oficio con radicado 201600281100 y alcance con radicado 201600554349, recursos en el proyecto de inversión 150333

“16PP6-atención social a la población vulnerable del doce de octubre”, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “Medellín Cuenta con Vos”.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600592905.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Ampliación, operación y Sostenimiento de la Red Semafórica y Dispositivo Periféricos para el SIMM.						
110000116	74300000	23350211	06000.53507.0099	110034	40.691.216	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
16PP6-atención social a la población vulnerable del doce de octubre.						
110000116	72200000	23440320	15001.54412.0006	150333		40.691.216
TOTAL					40.691.216	40.691.216

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1774 DE 2016

(Noviembre 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016" y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos;

seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..., impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte"

C) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitó mediante oficio con radicado 201600596896 y correo electrónico recibido el 17 de noviembre de 2016, realizar un traslado de recursos al rubro "Bienestar Social e Incentivos", con el fin de continuar con el reconocimiento de beneficios a los servidores públicos y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Indemnizaciones.						
110000116	70600000	211022020	00000.00000.0001	1000000	53.579.857	
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar Empleados.						
110000116	70600000	211022038	00000.00000.0001	1000000	100.000.000	
Calamidad Doméstica para Pensionados.						
110000116	70600000	211022041	00000.00000.0001	1000000	95.980.361	
Becas y Útiles Hijos de Pensionados						
110000116	70600000	211022047	00000.00000.0001	1000000	1.019.310	
Dotación de equipo de protección personal.						
110000116	70600000	212031082	00000.00000.0001	1000000	30.000.000	
Programa para préstamos a pre-pensionados.						
110000116	70600000	21303144035	00000.00000.0001	1000000	119.420.472	
Bienestar Social e incentivos.						
110000116	70600000	212032105	00000.00000.0001	1000000		400.000.000
TOTAL					400.000.000	400.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1775 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016” y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: “Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos;

seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..., impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte”

C) Que la Alcaldía de Medellín, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y la Secretaría de Movilidad, solicitaron mediante oficios con radicados 201600358091, 201600605901 y correo electrónico recibido el 18 de noviembre de 2016, realizar traslados Presupuestales en el agregado de funcionamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “Medellín Cuenta con Vos”.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Aportes a Caja de Compensación Familiar.						
110000116	70600000	211023053	00000.00000.0001	1000000	300.000.000	
Aportes al ICBF.						
110000116	70600000	211024060	00000.00000.0001	1000000	71.024.476	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Tasas						
110000116	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GENERAL		
Sueldos del Personal Empleados Públicos.		
110000116 70500000 211021001 00000.00000.0001 1000000	100.000.000	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
Sueldos del Personal Empleados Públicos.		
110000116 71100000 211021001 00000.00000.0001 1000000	100.000.000	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS		
Sueldos del Personal Empleados Públicos.		
110000116 72200000 211021001 00000.00000.0001 1000000	50.000.000	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
Sueldos del Personal Empleados Públicos.		
110000116 73200000 211021001 00000.00000.0001 1000000	200.000.000	
ALCALDÍA DE MEDELLÍN		
Viáticos y Gastos de Viaje.		
110000116 70000000 212032087 00000.00000.0001 1000000		20.000.000
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA		
Riesgos Profesionales.		
110000116 70600000 211023056 00000.00000.0001 1000000		371.024.476
SECRETARÍA DE MOVILIDAD		
Dominicales, festivos y recargos.		
110000116 70600000 211021015 00000.00000.0001 1000000		450.000.000
TOTAL	841.024.476	841.024.476

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1776 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016” y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: “Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados

a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..., impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte”

C) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitó mediante oficio con radicados 201600608978 y correo electrónico recibido el 18 de noviembre de 2016, realizar un traslado Presupuetal en el agregado de funcionamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “Medellín Cuenta con Vos”.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Gastos Legales.						
110000116	70400000	212032109	00000.00000.0001	1000000	601.978.074	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA						
Gastos Electorales						
110000116	73200000	212032103	00000.00000.0001	1000000	49.348.053	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Gastos Legales.						
110000116	70600000	212032109	00000.00000.0001	1000000		651.326.127
TOTAL					651.326.127	651.326.127

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1777 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre

ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó los recursos de SGP Prestación del Servicio Educación mediante oficios con radicados 201600075992, 201600127705 y 201600579713, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, los cuales contienen las solicitudes formuladas por la Unidad de Presupuesto, tal y como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DECRETO ADICIÓN	SOLICITUD PRESUPUESTO		CERTIFICADO CONTABILIDAD			
		OFICIO	VALOR	OFICIO	VALOR POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR GRATUIDAD	TOTAL CERTIFICADO
Adición Documento SGP-05 de 2016	0564	201600050325	22.945.025.496	201600075992	592.241.224.012	12.695.381.895	604.936.605.907
Adición Documento SGP 07 de 2016	0647	201600103297	3.216.868.883	201600127705	3.216.868.883		3.216.868.883
Adición Documento SGP-09 de 2016 y Documento SGP-010 de 2016		201600536127	3.643.963.573	201600579713	1.087.364.548	12.253.965.047	13.341.329.595
TOTAL			29.805.857.952		596.545.457.443	24.949.346.942	621.494.804.385

C) Que mediante documento SGP-09 de 2016, realizó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (componentes de población atendida, costo derivado del mejoramiento de la calidad educativa y calidad matrícula oficial) para la vigencia 2016.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600592377, recibido el 15 de Noviembre de 2016.

D) Que la Secretaría de Educación mediante el oficio con radicado 201600488713, solicitó adicionar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP- 09 de 2016 por valor de \$3.466.621.057.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS CORRIENTES						
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN						
Prestación del servicio						
110004216	71100000	1121701010201	00000.00000.0001	1000000	3.466.621.057	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Pago de Personal Docente Sgp Instituciones Educativas						
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080154		3.183.085.036
Pago Personal Administrativo A Instituciones Educativas						
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080166		60.264.560
Pago de Personal Docente Municipio de Medellín						
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080167		223.271.461
TOTAL					3.466.621.057	3.466.621.057

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1778 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre

ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó los recursos de SGP Prestación del Servicio Educación mediante oficios con radicados 201600075992, 201600127705 y 201600579713, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, los cuales contienen las solicitudes formuladas por la Unidad de Presupuesto, tal y como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DECRETO ADICIÓN	SOLICITUD PRESUPUESTO		CERTIFICADO CONTABILIDAD			
		OFICIO	VALOR	OFICIO	VALOR POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR GRATUIDAD	TOTAL CERTIFICADO
Adición Documento SGP-05 de 2016	0564	201600050325	22.945.025.496	201600075992	592.241.224.012	12.695.381.895	604.936.605.907
Adición Documento SGP 07 de 2016	0647	201600103297	3.216.868.883	201600127705	3.216.868.883		3.216.868.883
Adición Documento SGP-09 de 2016 y Documento SGP-010 de 2016		201600536127	3.643.963.573	201600579713	1.087.364.548	12.253.965.047	13.341.329.595
TOTAL			29.805.857.952		596.545.457.443	24.949.346.942	621.494.804.385

C) Que mediante documento SGP-10 de 2016, realizó una nueva distribución de las doce doceavas de la participación de educación, ajustando los criterios de población atendida y calidad gratuidad de la vigencia 2016.

Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600592377, recibido el 15 de Noviembre de 2016.

D) Que la Secretaría de Educación mediante el oficio con radicado 201600511796, solicitó adicionar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP- 10 de 2016 por valor de \$177.342.516.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN							
INGRESOS CORRIENTES							
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN							
Prestación del servicio							
110004216	71100000	1121701010201	00000.00000.0001	1000000		177.342.516	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Pago de Personal Docente Sgp Instituciones Educativas							
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080154			177.342.516
TOTAL						177.342.516	177.342.516

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1781 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Hacienda - Biblioteca Pública Piloto, solicitó mediante correo electrónico recibido el 15 de Noviembre de 2016, recursos en el proyecto de inversión

130679 "Adecuación y reformas edificio BPP", con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600604160.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA							
fortalecimiento organismos de seguridad.							
110000116	73200000	23300211	01001.53007.0099	120338		111.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO							
Adecuación y reformas edificio BPP.							
132000116	70400000	23450113	16002.54503.0099	130679			111.000.000
TOTAL						111.000.000	111.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1784 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado

traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Personería de Medellín mediante oficio con radicado 201600604141, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento y así darle cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
PERSONERÍA DE MEDELLIN						
Sistema municipal de capacitación						
180000116	26000000	212032023	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
Comunicaciones y Transporte.						
180000116	26000000	212032090	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
TOTAL					10.000.000	10.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1785 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente, solicitó mediante correo electrónico recibido el 09 de Noviembre de 2016, recursos en el proyecto de inversión 120081 "Bienestar

animal", con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600603881 recibido el 18 de Noviembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Implementación Normas Internacionales de Contabilidad para sector público.						
110000116	70400000	23390520	10000.53918.0099	150059	200.000.000	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Bienestar animal.						
110000116	74200000	23380113	09001.53803.0016	120081		200.000.000
TOTAL					200.000.000	200.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1786 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente, solicitó mediante oficio con radicado 201600587622, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el

cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600607402, recibido el 18 de Noviembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Conservación y administración cerros tutelares.						
110000116	74200000	23380113	09002.53836.0099	120083	50.000.000	
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques).						
110000116	74200000	23380113	09001.53803.0099	120088		50.000.000
TOTAL					50.000.000	50.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1787 DE 2016

(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados

de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, solicitó mediante oficio con radicado 201600585952, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600607120, recibido el 18 de Noviembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Formación y creación para la ciudadanía.						
110090116	71300000	23450310	16000.54534.0099	120176	50.000.000	
Formación y creación para la ciudadanía.						
110070116	71300000	23450310	16000.54534.0099	120176	1.649	
Fomento de identidad de ciudad.						
110070116	71300000	23450310	16002.54534.0099	120181	880.529	
Proyecto Nuevo (agenda artística y cultural UVAS, Casas de Música)						
110070116	71300000	23450310	16000.54534.0099	150215	3.271.000	
Convocatorias públicas para la democratización de la cultura						
110090116	71300000	23450310	16002.54534.0099	120189	25.417	
Parque Explora operación.						
110090116	71300000	23450113	16000.54503.0004	120180		50.000.000
Cultura ciudadana en equidad.						
110090116	71300000	23450310	16002.54511.0099	120174		25.417
Cultura ciudadana en equidad.						
110070116	71300000	23450310	16002.54511.0099	120174		4.153.178
TOTAL					54.178.595	54.178.595

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1788 DE 2016

(Noviembre 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201600585015, realizar un traslado

presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600608801.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110000916	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522	169.454.586	
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110000116	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522	9.094.258	
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110090116	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522	278.980	
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa						
110070116	71100000	23360310	07000.53627.0099	080357	595.944	
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa						
110090116	71100000	23360310	07000.53627.0099	080357	394.300	
Pago de servicios públicos de instituciones educativas.						
110070116	71100000	23360221	07000.53609.0099	080446	107.302.979	
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110000916	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		169.454.586
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110000116	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		9.094.258
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110070116	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		107.898.923
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110090116	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		673.280
TOTAL					287.121.047	287.121.047

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1789 DE 2016

(Noviembre 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201600585652, realizar un traslado

presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600607592.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					INVERSIÓN	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica y el mundo productivo.						
110004216	71100000	23360310	07003.53611.0099	080039	80.000.000	
Pago de Personal Docente Sgp Instituciones Educativas.						
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080154		80.000.000
TOTAL					80.000.000	80.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1790 DE 2016

(Noviembre 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y Decreto 1711 de 2016.

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201600583870, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600607423.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Fortalecimiento de tecnologías de la información.							
110000916	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522		597.965.328	
Dotación de mobiliario escolar.							
110000916	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098			597.965.328
TOTAL						597.965.328	597.965.328

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ACUERDO No. 01

(Enero 25 de 2017)

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LAS PROFESORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM-en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Estatuto General, Acuerdo 004 de 211, artículo 18, y

Que el señor Arbeláez Toro, mediante escrito fechado el 19 de diciembre del 2016, manifestó su voluntad de renunciar a dicha representación, pues los compromisos asumidos en el programa de doctorado que inicio le impiden continuar con dicha representación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 21 del 19 de junio de 2015, se convocó al proceso de elección de representantes de los docentes del Instituto Tecnológico Metropolitano ante el Consejo Directivo para el período 2015 – 2017, en el cual resultó electo como representante suplente de los profesores el señor Juan José Arbelaez Toro, identificado con cédula de ciudadanía 89.005.629 de Armenia (Quindío).

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor el señor Juan José Arbelaez Toro, identificado con cédula de ciudadanía 89.005.629 de Armenia (Quindío), como representante profesoral suplente ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 25 días del mes de enero de 2017.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ.

Secretaria Consejo Directivo.

ACUERDO No. 02 (Enero 25 de 2017)

POR EL CUAL SE DELEGA EN EL (LA) RECTOR (A) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, LA FACULTAD DE FIJAR EL COSTO DE MATRICULA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRIAS, EN EL MARCO DE PROYECTOS ESPECIALES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literales f) y m) y en la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 18 literal f) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, Estatuto General, consagra la facultad de esta Corporación para expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos y el literal m) del mismo, lo faculta para fijar los derechos pecuniarios que cobra la Institución.

Que el Gobierno Nacional para mejorar la calidad de la práctica pedagógica de los docentes en servicio y fortalecer las competencias de los estudiantes en matemáticas, lenguaje y ciencias, creó el programa de Becas para la Excelencia Docente, en cuyo marco se otorgan créditos-beca condonables de un cien por ciento (100%), para que los docentes seleccionados puedan cursar programas de maestría, impartidos por la Instituciones de educación superior acreditadas, en el país, programa que incluye un acompañamiento in situ para fortalecer y mejorar los currículos, las prácticas pedagógicas y los ambientes de aprendizaje mediante un proyecto articulado.

Que el Municipio de Medellín, mediante la expedición de la Resolución No 18582 del 23 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Educación, definió los lineamientos y mecanismos de operación del proyecto de Becas Créditos de Maestría para Maestros, Maestras y Directivos Docentes del Municipio de Medellín como parte del Programa Maestros, Maestras y Directivos Líderes de la Calidad y la Excelencia, aprobado en el marco del Plan de Desarrollo Medellín Cuenta con Voz 2016 – 2019.

Que diferentes entes territoriales han plasmado en sus planes de desarrollo metas relacionadas con la cualificación y profesionalización del personal docente con miras al mejoramiento de la educación que se imparte en los niveles de educación básica y media, y han formulado proyectos que conllevan condiciones particulares para

impartir los programas de posgrado para maestros, los cuales deben asumir las instituciones de educación superior, en aras de garantizar la calidad y excelencia en el proceso de formación.

Que el artículo 19 del Estatuto General señala que podrán delegarse en el Rector algunas responsabilidades, particularmente las consagradas en los literales e), i), l), m) y n) del artículo 18, situación que se ampara en la ley 489 de 1998 artículo 9º, disposición que consagra la potestad de delegar funciones en empleados del nivel directivo o asesor de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, siendo posible el reasumir por el delegante, las funciones confiadas en cualquier momento y cuando lo considere conveniente.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1º. Delegar en el (la) Rector (a) del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, la facultad de fijar los costos de las matrículas y otros derechos pecuniarios de los programas de maestría que imparta la institución, en el marco de los proyectos de Becas para la Excelencia Docente, Becas Créditos de Maestría para Maestros, Maestras y Directivos Docentes del Municipio de Medellín como parte del Programa Maestros, Maestras y Directivos Líderes de la Calidad y la Excelencia, del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín y de otros proyectos formativos que hacia el futuro se concreten con los entes gubernamentales.

Artículo 2º. Los costos de matrícula de los programas de maestría que se impartan en el marco de dichos proyectos, serán fijados con sujeción a los costos reales que ellos demanden y a las condiciones bajo las cuales se deban impartir, preservando en todo caso el equilibrio económico para la institución.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 25 días del mes de enero de 2017.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ.

Secretaria Consejo Directivo.

ACUERDO No. 03

(Enero 25 de 2017)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 11 DE 1997 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ITM, EL CUAL REGLAMENTA LO REFERENTE A LA CAPACITACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literal c), y

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2564 del 31 de diciembre de 2015, reglamentó la distribución de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) para la educación superior.

Que los recursos asignados a las instituciones de educación superior oficiales se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía institucional cada entidad determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de la oferta educativa de las instituciones en sus sedes y seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de educación superior.

Que mediante Acuerdo 11 del 11 de diciembre de 1997 del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano, se definieron los estímulos económicos para Educación Superior de pregrado, estudios de posgrado y diplomado o formación continuada de los empleados de la Institución, otorgando hasta el 50% del valor de la matrícula y/o del período académico respectivo para estudios de posgrado.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar apoyo económico hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para cursar programas de maestrías y doctorados, a los profesores vinculados y escalafonados que previo cumplimiento de los requisitos exigidos por los estatutos y habiendo surtido los trámites ante las diferentes instancias institucionales, que se encuentre adelantando estudios o inicien programas de formación de maestrías o doctorados.

El apoyo económico del cien por ciento (100%) sólo aplica para los programas de formación financiados con recursos CREE y que aporten al cumplimiento de las metas del Plan de Fomento de la Calidad, previa verificación de la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 8º del Acuerdo No. 11 del 11 de diciembre de 1997.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 25 días del mes de enero de 2017.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ.

Secretaria Consejo Directivo.

DECRETO NÚMERO 201740000033 DE 2017

(Enero 11)

Por medio del cual se establece la rotación y reglamentación de la medida del “Pico y Placa” para el primer semestre de 2017.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º y 7º del Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO QUE:

A. En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que “(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.

B. De acuerdo con los artículos 3º y 7º del Código Nacional de Tránsito, el Alcalde de Medellín es autoridad de tránsito en este Municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

C. El Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6º del Código Nacional de Tránsito

Terrestre, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.

D. A través del Decreto 962 del 24 de junio de 2016, se estableció la rotación y reglamentación de la medida del “Pico y Placa” para el segundo semestre de 2016, estableciéndose que se continuaría con la rotación cada seis (6) meses, conforme a la programación que establezca la Secretaría de Movilidad y se adopte por la Administración Municipal.

E. Mediante el Decreto Municipal 630 de 2008, se estableció esta medida para las motocicletas de dos tiempos, restringiendo su circulación en determinadas horas del día, de acuerdo con el primer número de la placa.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La rotación de la medida del “Pico y Placa” para toda la ciudad de Medellín, que restringe la circulación de vehículos particulares y oficiales, quedará rigiendo durante los periodos comprendidos entre las 07:00 y las 08:30 horas y entre las 17:30 y las 19:00 horas, durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el último número de su placa, a partir del 6 de febrero de 2017, así:

DÍA	ÚLTIMO NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	2, 3, 4 y 5
Martes	6, 7, 8 y 9
Miércoles	0, 1, 2 y 3
Jueves	4, 5, 6 y 7
Viernes	8, 9, 0 y 1

PARÁGRAFO: Se continuará con la rotación cada seis (6) meses conforme a la programación que establezca la Secretaría de Movilidad y se adopte por la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La rotación de la medida del “Pico y Placa” para motos de dos tiempos, quedará rigiendo entre las 07:00 y las 08:30 horas y entre las 17:30 y las 19:00 horas, durante los días hábiles de la semana, según el primer número de su placa, a partir del lunes 6 de febrero de 2017, así:

DÍA	PRIMER NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	2 y 3
Martes	4 y 5
Miércoles	6 y 7
Jueves	8 y 9
Viernes	0 y 1

PARÁGRAFO: Se continuará con la rotación cada seis (6) meses conforme a la programación que establezca la Secretaría de Movilidad y se adopte por la Administración Municipal

ARTÍCULO TERCERO: La rotación de la medida del “Pico y Placa” para taxis que circulen en la Jurisdicción de Medellín, seguirá siendo cada dos semanas en el horario comprendido desde las 06:00 y las 20:00 horas, durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el último número de su placa, a partir del 1 de febrero de 2017, así:

Resumen			Resumen			Resumen		
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días
0	Febrero	10-24	3	Febrero	15	6	Febrero	3-13-27
	Marzo	6		Marzo	1-16-30		Marzo	14-28
	Abril	4-18		Abril	28		Abril	12-26
	Mayo	3-17-31		Mayo	8-22		Mayo	11-25
	Junio	15-29		Junio	6-20		Junio	9-23
	Julio	14-28		Julio	5-19		Julio	17-31
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días
1	Febrero	6-20	4	Febrero	1-16	7	Febrero	14-28
	Marzo	7-21		Marzo	2-17-31		Marzo	15-29
	Abril	5-19		Abril	10-24		Abril	27
	Mayo	4-18		Mayo	9-23		Mayo	12-26
	Junio	1-16-30		Junio	7-21		Junio	5
	Julio	10-24		Julio	6		Julio	4-18

2	Febrero	7-21	5	Febrero	2-17	8	Febrero	8-22
	Marzo	8-22		Marzo	3-13-27		Marzo	9-23
	Abril	6-20		Abril	11-25		Abril	7-21
	Mayo	5-19		Mayo	10-24		Mayo	15
	Junio	2-12		Junio	8-22		Junio	13-27
	Julio	11-25		Julio	7-21		Julio	12-26
Resumen								
Placa	Mes	Días						
9	Febrero	9-23						
	Marzo	10-24						
	Abril	3-17						
	Mayo	2-16-30						
	Junio	14-28						
	Julio	13-27						

ARTÍCULO CUARTO: Estarán exentos de la medida del “Pico y Placa”, en Consideración a las necesidades de la Ciudad, los siguientes vehículos:

1. Vehículos de emergencia (ambulancias incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico para atención de emergencias, así como los que prestan atención médica personalizada) y los vehículos requeridos para la atención de siniestros, siempre que se encuentren demarcados con identificación permanente trasera.

2. Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica en vez de combustible, previa inscripción ante la Secretaría de Movilidad de Medellín; exención que será válida a partir del momento en que el peticionario reciba la

comunicación de la Secretaría de Movilidad, aprobando esta situación. En el momento de ser requerido por la autoridad en la vía pública será igualmente exento, siempre y cuando lo acredite con la última certificación anual para el uso de gas natural vehicular vigente, durante el período de gracia de inscripción y pasado éste con la anotación en la licencia de tránsito. Para los vehículos que realicen la conversión de manera posterior a la publicación del presente Decreto, contarán con un período de gracia de dos (2) meses, contados a partir de la conversión de combustible, para formalizar ante el Organismo de Tránsito este cambio.

Los vehículos previamente inscritos como exentos en este numeral y que al 24 de julio de 2017 no cuenten con la conversión de combustible ante el RUNT, automáticamente dejarán de estarlo hasta tanto se

formalice la situación ante dicho Organismo de Tránsito.

Para la inscripción ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, deberá aportarse la solicitud respectiva acompañada con la copia del documento de identificación del propietario del automotor.

3. Vehículos de servicio de transporte terrestre automotor especial, demarcados con identificación permanente trasera; así como los vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinadas al transporte de su personal.

4. Vehículos destinados al transporte de alimentos perecederos debidamente acreditados ante la autoridad competente y con identificación permanente trasera; así como los vehículos con capacidad de carga en cuya licencia de tránsito se establezca una capacidad de pasajeros no superior a dos (2) personas y cuenten con capacidad equivalente a 3.5 toneladas o más.

Los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor, cualquiera sea su capacidad de carga, estarán exentos de la presente medida.

En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga en los Decretos Municipales 514 de 9 de abril de 2015, 519 del 10 de abril de 2015, 1217 del 21 de julio de 2015 y la Resolución Municipal 214 del 29 de octubre de 2015.

5. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía, acueducto y alcantarillado, gas, sistema METRO), así mismo los vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios demarcados con identificación permanente trasera; igualmente los vehículos recolectores de basura con identificación visual externa.

6. Vehículos de propiedad de medios de comunicación debidamente identificados; así como los vehículos contratados y acreditados, mientras estén al servicio de los medios de comunicación; además, aquellos que estén dotados de equipos que no permitan que sean reemplazados por otro vehículo. En cualquier caso deberán tener identificación visual externa.

7. Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, INPEC que sean especialmente destinados para el transporte de personal uniformado o detenido, según el caso.

8. Vehículos destinados al control del tránsito, las grúas, carros talleres, los de asistencia técnica y/o jurídica, debidamente identificados en forma visual externa.

9. Vehículos particulares y oficiales destinados al transporte de personas en situación de discapacidad o pacientes y/o personal médico, que se desplacen en ellos en razón de tratamientos tales como radioterapias, quimioterapias, diálisis o similares.

10. Vehículos acreditados para transporte de valores, los cuales requerirán marcación permanente en la parte trasera.

11. Vehículos de transporte público colectivo.

12. Vehículos con blindaje igual o superior a nivel 3 y que éste aparezcan registrado en la respectiva licencia de tránsito del vehículo.

13. Coches funerarios, más no el cortejo fúnebre, siempre que se esté portando el logo de la funeraria a la cual pertenece el vehículo de manera permanente.

14. Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia, siempre que porten identificación visual externa permanente.

15. Vehículos oficiales de representación debidamente acreditados, entendiéndose éstos como aquellos vehículos de propiedad de entidades públicas destinados al desplazamiento de sus servidores públicos.

16. Vehículos consulares con placa de color azul asignada y en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado; así mismo los cónsules honorarios podrán inscribir un solo vehículo por cónsul para circular en el mismo, siempre que éste figure como propietario del automotor previa inscripción.

17. Vehículos particulares y oficiales en los que se transporten: Magistrados de los diferentes Tribunales, Jueces, Fiscales, Defensores Públicos y de Familia, Procuradores, Inspectores Urbanos de Policía de Primera Categoría, Comisarios de Familia, Corregidores, Arzobispo y Arzobispos Auxiliares, Concejales, Personeros, Contralores y Vice Contralores, Registrador Municipal y/o Especial, Departamental del Estado Civil correspondientes a los municipios que conforman el Valle de Aburrá. Así mismo para los vehículos particulares u oficiales en que se transporten Diputados, Congresistas y personal de la Agencia Nacional de Protección.

18. Los vehículos con placas de municipios de otros departamentos, siempre y cuando su conductor demuestre la calidad de turista con la exhibición del tiquete del primer peaje de ingreso al departamento de Antioquia, el cual será válido como medio de prueba ante la autoridad competente y solo para el primer día.

19. Los demás casos en los que por estricta y justificada necesidad, sean autorizados de manera temporal por la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO 1º: Para efectos del sistema de foto detección en las exenciones contenidas en los numerales 9 y 17 del presente artículo, sólo se tendrá en cuenta un vehículo por persona; y la misma aplicará siempre y cuando las personas o funcionarios en ellos enunciados se encuentren ocupando el vehículo en calidad de conductor o pasajero del mismo. Al momento de ser requeridos por la autoridad en la vía pública deberán acreditar que ostentan tal calidad.

La exención para el numeral 9º tendrá vigencia por el período de un (1) año, según lo dispuesto en la Resolución 0004575 del 7 de noviembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 2º: Para las exenciones de la medida contempladas en los numerales 2, 9, 12, 14, 15 y 17 requerirán inscripción previa y acreditación efectiva de la causal de exención ante la Secretaría de Movilidad. Una vez tramitada la misma, ésta tendrá vigencia a partir del recibo por parte del usuario de la comunicación expedida por la Secretaría de Movilidad, en la cual se indique que está exento de la medida del "Pico y Placa".

Los comparendos generados con anterioridad a esta autorización mantendrán su vigencia para todos los casos en que se requiera inscripción previa.

PARÁGRAFO 3º: La exención a que hace referencia el numeral 17 tendrá vigencia por el periodo de dos (2) años contados a partir de su autorización por parte de la Secretaría de Movilidad, previa acreditación mediante carta laboral actualizada; vencido dicho plazo deberá acreditarse nuevamente que continua existiendo tal condición. Las personas que hayan realizado la inscripción como exentos dentro de esta causal ante el Organismo de Tránsito, a partir del 1 de julio de 2015, no requerirán realizar nuevamente inscripción sino hasta pasados dos (2) años de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Para los efectos de determinar la exención de que trata el presente parágrafo, se concede un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para que las personas que requieran inscripción y acreditación previa, presenten nuevamente su solicitud y justifiquen la existencia o permanencia de la causal que da origen a la exención ante la Secretaría de Movilidad de Medellín. En caso de no hacerlo automáticamente quedarán excluidos de la base de datos de exentos.

PARÁGRAFO 4º: Para vehículos de transporte público individual, y únicamente para efectos de reparación y mantenimiento, se les permitirá circular el día de la restricción sin ocupantes y sin la silla de atrás. En caso de no cumplir cualquiera de los anteriores requisitos, se impondrán las sanciones pertinentes.

PARÁGRAFO 5º: Cuando se solicite cambio o reemplazo de un vehículo que está exento por otro, deberá acreditarse nuevamente la continuidad de la causal para acceder a la exención del vehículo que reemplazaría el ya inscrito.

ARTÍCULO QUINTO: De esta medida estarán exentas las siguientes vías:

- La carrera 65 desde la glorieta de la Terminal del Norte hasta la calle 120, Quebrada La Madera

- Avenida Las Palmas hasta su empalme con la glorieta de San Diego

- Calle 65 entre la Avenida 80 y la Transversal 73

- Transversal 73-calle 73 entre la calle 65 y la Carrera 67

- Transversal 78 entre la carrera 67 y la glorieta de la Terminal de Transportes del Norte

- Carrera 67 entre la transversal 78 y la calle 80.

- Calle 80 entre la carrera 67 y la carrera 65. Incluye la glorieta de la Terminal de Transportes del Norte.

- La calzada norte paralela a la quebrada La Iguaná, a lo largo de todo su recorrido desde la Autopista Sur hasta la Avenida 80, empalmado con la calle 65.

La calzada sur paralela a la quebrada La Iguaná, a lo largo de todo su recorrido desde la diagonal 63AA (Carlos E Restrepo) hasta la Avenida 80.

- La Autopista Norte en ambos sentidos, entre la calle 56-Quebrada La Iguaná y el límite con el Municipio de Bello

- Vía al Mar desde la Avenida 80 y hacia el occidente.

- Calle 65-Loma de Robledo y su empalme hacia el occidente con la vía al mar

- Conexión 4.1 Km desde el Éxito de Robledo y hacia el occidente

- Los cinco (5) corregimientos de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: Las restricciones dispuestas en el presente Decreto, no regirán durante los fines de semana, ni los días festivos establecidos por la Ley, o cuando excepcionalmente se establezca mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Continúa vigente la prohibición de expedición de permisos especiales de circulación y la aplicación de otras exenciones no contempladas en los Decretos que rigen la medida.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir del 1 de febrero de 2017 para los vehículos tipo taxi y desde el día 6 de febrero de 2017 para los vehículos particulares, oficiales y motos de dos tiempos.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 962 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorios 1543 del 3 de octubre de 2016 y 1770 del 17 de noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a once (11) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad

RESOLUCION No. 0375

Enero 20 de 2017

Por medio de la cual se establece el calendario tributario para la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo 2016 en el Municipio de Medellín

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones y facultades, especialmente las conferidas por la Constitución Política, el Acuerdo 064 de 2012, el Decreto 1018 de 2013, y

de las Subsecretarías de Ingresos y Tesorería, de acuerdo con la competencia funcional de cada una, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas”

CONSIDERANDO QUE,

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2012 -norma sustantiva aplicable en materia tributaria para esta jurisdicción-, “En el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales”

2. Por su parte, el artículo 1 del Decreto 1018 de 2013 -norma procedimental aplicable en materia tributaria para el Municipio de Medellín-, dispone que “Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, a través

3. En virtud de la asignación de competencias efectuadas al interior de la Secretaría de Hacienda, en la Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín recae la competencia para recepcionar declaraciones, fiscalizarlas y en general para adelantar todos los procesos y procedimientos relacionados con los denuncios presentados por los sujetos pasivos, responsables y declarantes de los tributos locales.

4. El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal que debe ser declarado anualmente por todas las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y demás entidades que incurren en el hecho generador establecido en la normativa vigente.

5. Según lo establecido por el Decreto 1018 de 2013 en su artículo 67, la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio debe ser presentada ante el Municipio de Medellín de forma litográfica o virtual, dentro de los cuatro primeros meses del año, sin que exceda el último día hábil del mes de abril.

6. Consultados los reportes estadísticos de presentación de las declaraciones de Industria y Comercio en el Municipio, se evidenció que en la última semana del mes de abril, el sesenta por ciento (60%) de los contribuyentes presenta su declaración privada de ICA, ocasionando un colapso general en los puntos de recepción y en los sistemas informáticos de la Alcaldía de Medellín; esta situación impide que la administración efectúe una adecuada revisión del denuncia privado, como medida de control previo que permite verificar el diligenciamiento de la totalidad de renglones exigidos en la declaración, con lo cual se evita el inicio de procesos al contribuyente por errores aritméticos, liquidación equivocada de tarifas, falta de firmas y otras causales que afectan la validez de las declaraciones privadas, impactan negativamente al ciudadano y afecta la prestación normal del servicio por parte de la administración.

7. Las funciones a cargo de la Subsecretaría de Ingresos deben estar regidas por el principio de eficiencia administrativa, en virtud del cual en todo momento se deben buscar los mecanismos que permitan satisfacer las necesidades del servicio y garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos, políticas y programas a cargo de la administración tributaria municipal, situación que en última instancia beneficia al contribuyente, que es la razón de ser de toda entidad pública.

8. En concordancia con lo anterior, el artículo 139 del Decreto 911 de 2015 al establecer las funciones del Subsecretario de Ingresos del Municipio de Medellín, dispone que este funcionario podrá "organizar y gestionar los bienes y recursos que han sido asignados a la dependencia para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, relacionado con el proceso que lidera, buscando satisfacer la necesidad de los ciudadanos y mejorar la prestación de los servicios en el marco del desarrollo institucional."

9. Por las consideraciones efectuadas en precedencia, se hace necesario establecer el calendario tributario para la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Medellín correspondiente al periodo 2016, según el último número del NIT o identificación tributaria (sin incluir el dígito de verificación), con la finalidad de dar una mayor agilidad y eficiencia al proceso de recepción de declaraciones privadas y al proceso de facturación que se realiza con base en los datos informados por los contribuyentes del impuesto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. FORMA Y LUGARES DE PRESENTACION. Las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo gravable 2016 podrán presentarse por las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y demás entidades que realicen el hecho generador, a partir del 2 de enero de 2017 de forma litográfica (impresa) o virtual, en los formularios oficiales diseñados para tal efecto por la Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín.

La recepción de las declaraciones litográficas se realizará por personal de la administración, en los siguientes lugares:

Centro Administrativo Municipal La Alpujarra

Mascerca Poblado (Durante el mes de abril)

Mascerca Belén (Durante el mes de abril)

Mascerca Guayabal (Durante marzo y abril)

Mascerca La Floresta (Durante marzo y abril)

Centro Comercial San Diego (Entre el lunes 17 de abril al viernes 28 de abril)

Otras entidades públicas o privadas que serán comunicadas oportunamente.

Las declaraciones virtuales se presentarán a través de los Servicios Informáticos Electrónicos dispuestos en el portal de web de la Alcaldía de Medellín, cumpliendo la totalidad de pasos, condiciones y requisitos que allí se establecen.

Únicamente producirán efectos jurídicos las declaraciones virtuales que hayan surtido la totalidad de etapas exigidas para el diligenciamiento y radicación en el sistema. En caso de que el contribuyente inicie el trámite y no lo complete exitosamente, se considerará un omiso y está sujeto al inicio de los procesos tributarios correspondientes, debido a que el documento diligenciado no fue radicado en el sistema y no se considera una declaración privada presentada ante la administración.

ARTICULO SEGUNDO. PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio presentadas litográficamente no requieren pago alguno al momento de su radicación, dado que en caso de generarse un valor a pagar, este se reflejará en la factura mensual expedida por la Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín.

Los valores a pagar generados por las declaraciones de Industria y Comercio que se presenten de forma virtual, podrán ser cargadas a la facturación o cancelarse a través de la página web, según lo elija el contribuyente.

ARTICULO TERCERO. PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establézcase como fecha límite para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2016 en el Municipio de Medellín, las fechas que se enuncian a continuación, utilizando como criterio el último número del NIT o identificación tributaria (sin incluir el dígito de verificación) con que se encuentre registrado el contribuyente ante la Subsecretaría de Ingresos, así:

ULTIMO NUMERO DEL NIT O IDENTIFICACION TRIBUTARIA	FECHA LIMITE
1	17 de abril de 2017
2	18 de abril de 2017
3	19 de abril de 2017
4	20 de abril de 2017
5	21 de abril de 2017
6	24 de abril de 2017
7	25 de abril de 2017
8	26 de abril de 2017
9	27 de abril de 2017
0	28 de abril de 2017

ARTICULO CUARTO. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. La presentación de las declaraciones de Industria y Comercio por fuera de las fechas anteriormente establecidas, facultará a los funcionarios de la administración para dar prioridad a la recepción y radicación de las declaraciones de los contribuyentes oportunos, enfocando para tal fin el recurso humano y tecnológico con que se cuenta. Además, se podrán iniciar los procesos sancionatorios que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 064 de 2012.

Cuando el contribuyente no presente su declaración de Industria y Comercio dentro del plazo que le corresponde, podrá hacerlo en los días siguientes; si con motivo de la priorización en la recepción de las declaraciones, llegan a surgir dificultades para la entrega del denuncia, se entenderá que es responsabilidad del sujeto pasivo por el incumplimiento del calendario establecido en el presente acto.

ARTICULO QUINTO. DECLARACIONES PRESENTADAS POR NO INSCRITOS. Las declaraciones de Industria y Comercio presentadas por personas y entidades que no se encuentren matriculadas en el Registro de Información Tributaria (RIT), no serán recibidas ni procesadas hasta tanto no se haya efectuado la respectiva inscripción como contribuyente del impuesto en el Municipio de Medellín.

ARTICULO SEXTO. HORARIO DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES. La presentación litográfica de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio deberá hacerse dentro de los horarios ordinarios de atención al público establecidos en el Centro Administrativo Municipal y en los MASCERCA del Poblado, Belén, Guayabal y La Floresta.

En las fechas de vencimiento del plazo para presentar la declaración privada, la Subsecretaría de Ingresos podrá ampliar los horarios para la recepción de las mismas.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución aplica para el año 2017, previa su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Subsecretario de Ingresos



Alcaldía de Medellín